

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA FAJARDO MAHECHA
DEMANDADO: FAMIPARAISO IPS
ASMETSALUD EPS
RADICADO: 2019-00299-00

COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE FAMIPARAISO

IPS

Diligencias de notificación	\$ 22.000
Agencias en derecho	\$ 690.594
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 712.594

COSTAS A FAVOR DE ASMETSALUD EPS Y A CARGO DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho	\$ 690.594
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 690.594

Sírvase proveer,


CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 2 de octubre 2020.

A despacho de la señora Jueza, la liquidación de costas realizada en el presente proceso tramitado por Claudia Patricia Fajardo Mahecha en contra de Asmetsalud Eps y Famiparaíso IPS. Sirvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ordinario laboral

Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00299 00

SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Como quiera que en el presente asunto se condenó en costas a la señora Claudia Patricia Fajardo Mahecha a favor de ASMET SALUD EPS S.A.S. y a la Ips Famiparaíso a favor de la parte actora y, fue realizada la correspondiente liquidación de costas por parte de la secretaria, el despacho les impartirá su aprobación; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17b084c15ded677a43edc6999108a1e0484b05ce55e955aee2221a85d2c22
ab7**

Documento generado en 02/10/2020 02:31:18 p.m.